

FECHA DE SANCION: 4 de Octubre de 2000.-NUMERO DE REGISTRO: 1563 EXPEDIENTE H.C.D NO: D-5667/00

## VISTO:

la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal por la cual propone la inserción de la Municipalidad de Villa Gesell en el Consorcio del Corredor Turístico del Atlántico Bonaerense COTAB, y

## CONSIDERANDO:

que dicha propuesta es conveniente por resultar un ámbito adecuado para potenciar las actividades orientadas a la promoción turística y encaminadas a la revalorización del turismo interno;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

ARTICULO 20: Apruébase para el logro del objetivo establecido en el Artículo 10, el Estatuto Social del Corredor
Turístico del Atlántico Bonaerense y su correspondiente Reglamento
de Funcionamiento del Consejo de Administración que forma parte de
la presente como Anexo.

<u>ARTICULO 59</u>: Derógase toda norma que se oponga a la presente.- - -

ARTICULO 69: Comuniquese, dese al Degistro Oficial y cumplido - -

SUSAMA MABEL RIVERA

SECRETARIA

HONORABLE CONCENO DELIBERANTE

INICIPALIDAD DE VILLA GESELL

PRESIDENTE
HONORABIE CONCLIDENTE